



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303 -2019 - MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 2823-2019 de fecha 20 de mayo del 2019 presentado por el SR. MARTIN ALFARO QUINTANA, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 10449841102, con domicilio fiscal en Jr. Domingo Elías N° 653, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

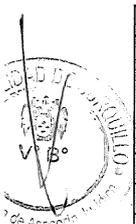
Que, a través del ITEC N° 179-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 11, así como el Informe N° 1114-2019-SCA/GDE/MDS de fojas 12, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud presentada cumple con la normativa municipal citada en el considerando anterior, así como lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad habiéndose efectuado, además, el pago del derecho correspondiente, según se acredita con el Recibo N° 907223;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 232-2019-GAJ-MDS de fecha 03 de julio de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por SR. MARTIN ALFARO QUINTANA para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	Aviso, anuncio o letrero		
Leyenda	CLÍNICA RENOVADORA + "ALFARO" + REPARACIÓN DE CALZADOS Y MANTENIMIENTO DE CASACAS MUEBLES ETC. DE TODO TIPO DE MALETAS, MOCHILAS+ CARTERAS, CAMBIO DE SUELA CORRIDA PLANTAS DE GOMAS, TAPAS, TACOS, ETC. TRABAJOS GARANTIZADOS. + JR. DOMINGO ELIAS 653 + CEL. 971294077		
Medidas	Cara 1	2.50 m x 0.70 m	Area total 1.75 m ²
Tipo	Sin iluminación		
Material	Banner		
Cara	Adosado a fachada		
Ubicación	Sobre cerco		
Dirección	Jr. Domingo Elías N° 653- Surquillo		





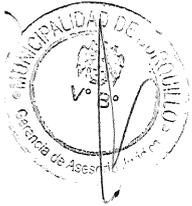
Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- El solicitante queda obligado a cumplir lo establecido en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML, según compromiso firmado que forma parte del expediente presentado, así como a exhibir la autorización otorgada en un lugar visible del establecimiento comercial que conduce.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE